

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintidós (22) febrero de dos veinticuatro (2024)

Interdicción Judicial Rad. No. 2002-00107-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de “Consulta Defunción”, se certifica que la cedula de ciudadanía 16.635.245 correspondiente a LUIS EDUARDO VELEZ JARAMILLO quien fuera declarado interdicto mediante Sentencia #61 del Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Cuatro (2004), fue “Cancelada Por Muerte”. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por **ANA CRISTINA VELEZ DE STUVE** y en el que fuera declarado en Interdicción Judicial a **LUIS EDUARDO VELEZ JARAMILLO**, de quien se encuentra certificado el fallecimiento, conforme al servicio de “Consulta Defunción” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. (Art. 159 C.G.P.).

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 33 Hoy 4 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria